



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

SAN JUAN, 12 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 13-013-C-20, caratulado: "Consejeros Superiores Nodocentes. Sugieren tomar medidas y acciones para preservar a la Universidad" (Adjuntos: Expte.N° 03-1244-O-20, Expte.N° 03-1244-O-20, Oficio N° 17-017/20 y Expte.N° 13-014-S-20); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, Consejeros Superiores representantes del Estamento Nodocente manifiestan su preocupación ante situaciones ocurridas en las Secretarías de Obras y Servicios y de Bienestar Universitario.

Que las mismas consisten en que los titulares de las mencionadas Secretarías habrían convocado a la totalidad de su Personal Nodocente, menor de 60 años, a prestar servicios en horario cuasi normal y habitual, sin el debido Permiso de Circulación previsto para las actividades exceptuadas por el Gobierno Nacional y en particular, por el Provincial, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos ante la Declaración de Pandemia del coronavirus "Covid 19".

Que manifiestan en su presentación el riesgo de contagio al que se expone a los/as trabajadores/as Nodocentes y a sus familias, sugiriendo al señor Rector tomar las acciones y medidas necesarias para preservar a la Universidad de posibles consecuencias gravosas y/o dañosas; garantizando adecuadas y equitativas condiciones de trabajo y desarrollo personal y profesional.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 019 / 20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//2.-

Que atento a ello, los presentantes concluyen en sugerir al Cuerpo que peticione al Rectorado diversas acciones que detalla en los cinco (5) puntos de su nota y que consisten en: 1) Se dicte acto administrativo que defina las actividades declaradas “esenciales” para ser ejecutadas con modalidad “presencial”. 2) Se notifique dicho acto a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), a fin que el personal que preste servicios esenciales tengan la cobertura correspondiente. 3) Se emitan los Permisos de Circulación necesarios, firmados por autoridad competente. 4) Una vez cumplidas las “tareas esenciales”, el/la trabajador/a se retire a su domicilio para continuar con el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado. 5) Proveer la totalidad de los elementos de seguridad y de higiene que establecen los Protocolos Nacionales y Provinciales al personal afectado, y se tome la temperatura a todas las personas que accedan a las áreas de trabajo.

Que en el mismo sentido y por Expte.Nº 03-1244-O-20, el Ing. Joaquín R. OLIVERA –Especialista en Higiene y Seguridad Laboral- solicita se disponga de los mecanismos y acciones para la creación del **Servicio de Medicina del Trabajo** de carácter preventivo y asistencial, en la Universidad nacional de San Juan; de conformidad con la legislación vigente en la materia (Leyes Nº 19.587 y Nº 24.557, Decretos reglamentarios).

Que fundamenta su petición en la necesidad de asegurar los mecanismos indispensables para el cuidado de la higiene, seguridad y salud de la comunidad universitaria, que se ha visto afectada por la pandemia del COVID 19; como así también, para cumplir con la obligatoriedad legal del empleador de contar con un “Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo”.

(Corresponde a RESOLUCIÓN Nº 019 / 20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
MANUEL
BELGRANO

//3.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios como la Secretaría de Bienestar Universitario de esta Universidad produjeron un informe al respecto, a través del Oficio N° 17-017/20 y del Expte. N° 13-014-S-20 respectivamente; detallando las actividades que se han desarrollado desde fines del mes de Abril de 2020 en sus respectivas Unidades; teniendo en cuenta los Decretos de Necesidad y Urgencia emanados por el Gobierno Nacional y por el Provincial.

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento sobre tablas del tema en examen y luego de un extenso debate, donde se hicieron varias mociones al respecto y donde el señor Rector informó cómo se están desarrollando las actividades en el ámbito del Rectorado y de las distintas Secretarías, aprobó por mayoría de sus miembros y mediante votación nominal, los cinco puntos propuestos por los Consejeros Superiores en su presentación, con el agregado de las siguientes acciones: 6) Se retire la presentación efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios ante el Ministerio de Salud de la Provincia, que contiene un Protocolo del COVID 19; en virtud de no haber sido considerado por las áreas pertinentes. 7) Se retrotraiga al 21 de Abril la convocatoria que las Secretarías aludidas hicieron a su personal, hasta que la Universidad defina las tareas esenciales. 8) Que el señor Secretario de Bienestar Universitario, Ing. DARONI, se retracte de sus dichos cuando manifiesta que “...le aseguro que cualquier persona que trabaja en la Universidad y tiene la “camiseta puesta” siempre tiene tareas para realizar...”.

Que asimismo, se estimó conveniente la emisión del presente acto administrativo con fecha 12/05/2020.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 019/20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— * * * —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//4.-

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 12 de Mayo de 2020 (Acta N° 4-I//20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan para que, a través de las Unidades competentes, lleve a cabo las siguientes acciones y medidas necesarias para preservar a esta Casa de Altos Estudios de posibles consecuencias gravosas y/o dañosas; garantizando además, adecuadas y equitativas condiciones de trabajo:

- 1) Dictar acto administrativo, en caso que no lo hubiere, que defina las actividades declaradas “esenciales” para ser ejecutadas con modalidad “presencial” para toda la Universidad Nacional de San Juan; en el marco estricto de las actividades exceptuadas por el Poder Ejecutivo Nacional.
- 2) Notificar fehacientemente dicho acto a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) contratada por la UNSJ, a fin que el personal que preste servicios “esenciales” tengan la cobertura correspondiente, para que pueda ejercer su derecho y la Universidad oponer una herramienta administrativa que la resguarde.
- 3) Emitir los Permisos de Circulación necesarios, firmados por Autoridad competente, con el objeto de salvaguardar a los/as trabajadores/as de riesgos in-itinere o potenciales accidentes de trabajo; como así también protegerlos/as de multas y/o actuaciones de las Fuerzas de Seguridad.
- 4) Una vez cumplidas las “tareas esenciales” específicamente establecidas, los/as trabajadores/as se retiren a su domicilio para continuar con el

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 019 / 20 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//5.-

aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado; evitando congestión de trabajadores en espacios que no garanticen el distanciamiento social y prescindiendo convocar a prestar servicios a Nodocentes que no tengan tareas definidas por la normativa aplicable, para que no permanezcan innecesariamente en las Oficinas.

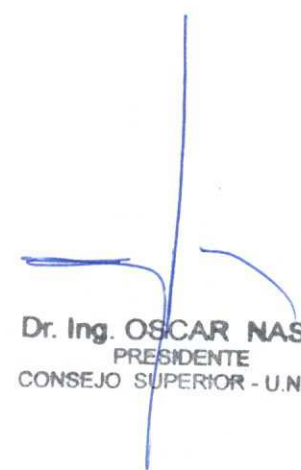
- 5) Proveer a los/as trabajadores/as exceptuados de la totalidad de los elementos de seguridad y de higiene que establecen los Protocolos Nacionales y Provinciales, y disponer que se tome la temperatura a todas las personas que accedan a las áreas de trabajo, cualquiera sea el Estamento al que pertenecen e incluso a terceros; a fin de salvaguardar la salud de los miembros de la comunidad universitaria y sus familias.
- 6) Retirar la presentación efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios de la UNSJ ante el Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de San Juan, que contiene un Protocolo del COVID 19.
- 7) Retrotraer al 21 de Abril del corriente año, la convocatoria que se hizo al Personal Nodocente por parte de las Secretarías de Obras y Servicios, y de Bienestar Universitario, hasta tanto la Universidad defina las tareas esenciales.
- 8) Instruir al señor Secretario de Bienestar Universitario de la UNSJ se retracte de sus dichos con respecto a lo expresado en la presentación efectuada por los Consejeros Superiores.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 019/20 -CS




Lic. DANIEL DURAN
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PAU.
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.